



INFORME N° 00138-2025-GRA/ODII

Para : Mg. Cecilia Alejandrina Jarita Padilla
Gerente Regional de Educación

Asunto : Invitación a ser parte del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa

Fecha : Arequipa, 12 de mayo de 2025

Previo cordial saludo, me dirijo a usted para informarle que hemos abierto el proceso de convocatoria 2025-2026 para integrar el Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa (CCARA).

Este Comité es un órgano cívico y de coordinación interinstitucional, creado por Resolución Ejecutiva Regional N° 102-2023-GRA/GR, que tiene como fin establecer las disposiciones que permitan gestionar el control de los órganos de gobierno y el despliegue de acciones de integridad y lucha contra la corrupción en el GRA.

Cabe señalar que, conforme el artículo 3 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 222-2025-GRA/GR, que modifica la Resolución N°142-2023-GRA/GR, en ese sentido, consideramos relevante contar con la participación de los miembros adscritos.

Se adjunta:

- Cronograma para el proceso de selección de integrantes del CCARA 2025 (Anexo N° 1)
- Resolución de creación del CCARA y modificaciones (Anexo N° 2)
- Reglamento de selección de integrantes del CCARA y modificaciones (Anexo N° 3)

Por lo expuesto, mucho agradeceríamos que **comunique a los miembros adscritos sobre esta convocatoria** que, creemos, es de su interés y provecho. El **plazo de postulación vence el 22 de mayo** para presentar su documentación, de acuerdo a los requisitos, en **mesa de partes del Gobierno Regional o al correo integridad@regionarequipa.gob.pe**

Para cualquier consulta adicional, puede ponerse en contacto conmigo al 970938840.

Sin otro particular, me despido de usted reiterándole mi consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Oficina de
Integridad
Institucional

Mg. Andy Philipps Zeballos
Jefe de la Oficina de Integridad Institucional
GORE Arequipa

Doc.:8250815
Exp.: 5060523



(Anexo N°1)

| Fecha | | Etapa/Actividad |
|------------|------------|--|
| Inicio | Fin | |
| 09/05/2025 | 15/05/2025 | Convocatoria |
| 16/05/2025 | 22/05/2025 | Recepción de candidatos |
| 23/05/2025 | 27/05/2025 | Evaluación de candidatos |
| 28/05/2025 | 28/05/2025 | Publicación de resultados preliminares |
| 29/05/2025 | 29/05/2025 | Recepción de observaciones |
| 30/05/2025 | 30/05/2025 | Evaluación de observaciones |
| 02/05/2025 | 02/05/2025 | Publicación de resultados finales y candidatos seleccionados |

Nota: la publicación de resultados preliminares, así como de resultados finales y candidatos seleccionados, se efectuará a través del Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa>)

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Ejecutiva Regional

VISTOS: **N° 102-2023-GRA/GR**

La propuesta de Creación del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa y sus Anexos, el Informe N° 322-2023-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias, y funciones de los Gobiernos Regionales, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 9°, inciso f) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que es competencia de los Gobiernos Regionales dictar las normas inherentes a la gestión regional; y, de conformidad al artículo 21 de la referida Ley, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.

Que, de conformidad al artículo VI del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, señala que la finalidad de la norma, es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 005-2023-GRA/CR-AREQUIPA, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2023, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa acordó declarar el inicio de la Reestructuración orgánica y funcional del Gobierno Regional de Arequipa por el término de 120 días.

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, por tanto el combatir y controlar este fenómeno representa una política de estado que compromete a los tres niveles de gobierno; en consecuencia, el artículo 9° numeral 1 de la ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción) establece que los Gobiernos Regionales y Locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, además esta comisión tiene como funciones Representar a Organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

Que, mediante Informe N°. 322-2023-GRA-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, es de la opinión que corresponde viabilizar y aprobar la creación del **COMITÉ CÍVICO ANTICORRUPCIÓN DE LA REGIÓN AREQUIPA**, así como Aprobar el **Reglamento** de



su creación y funcionamiento, que consta de doce (12) artículos y una (1) Única Disposición Complementaria, en cumplimiento y aplicación de la normativa vigente.

Que por las consideraciones antes expuestas corresponde aprobar la Creación del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa y su respectivo reglamento.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27782, Ley de Bases de Descentralización, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- APROBAR la Creación del "COMITÉ CÍVICO ANTICORRUPCIÓN DE LA REGIÓN AREQUIPA".

ARTICULO 2°- APROBAR el "Reglamento del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa", que cuenta con doce artículos y una Única Disposición Complementaria.

ARTÍCULO 3°- PONER en conocimiento la presente resolución a los integrantes de todas las Gerencias del Gobierno Regional de Arequipa, sus Unidades Ejecutoras, las Oficinas Regionales, y demás instancias administrativas, para los fines pertinentes.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **VEINTISIETE** días del mes de febrero del 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

VCHQ/jrsc

REGLAMENTO DEL COMITÉ CÍVICO ANTICORRUPCIÓN DE LA REGIÓN AREQUIPA

Artículo Primero. - FINALIDAD



Créase El **COMITÉ CÍVICO ANTICORRUPCIÓN DE LA REGIÓN AREQUIPA**, como un órgano de Control Cívico y de coordinación interinstitucional, cuya objeto es establecer las disposiciones que permitan gestionar el control de los órganos de gobierno y el despliegue de acciones de integridad y lucha contra la corrupción del Gobierno Regional de Arequipa, en su estructura organizacional, de tal manera que esté en capacidad de prevenir, corregir y combatir la corrupción, vigilar el desempeño individual y organizacional para garantizar el correcto funcionamiento de la organización y pueda cumplir a cabalidad su finalidad de proteger los recursos públicos que administra del Gobierno Regional y transparentar sus actos.



Artículo Segundo. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación para todas las dependencias, Gerencias Regionales y sus Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo Tercero. - CONFORMACIÓN Y SELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES.

El Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa está conformada por:

- 
- Un representante de los cesantes y jubilados del Sector Educación.
 - Un representante de los cesantes y jubilados del Sector Salud.
 - Un representante de los cesantes y jubilados del Sector Transportes.
 - Dos representantes de los cesantes y jubilados de los otros Sectores del Gobierno Regional.
 - Dos representantes de los estudiantes de las Universidades de Arequipa.



Selección:

La selección de los integrantes del Comité Cívico Anticorrupción estará a cargo de una Comisión Especial integrada por:

- La Vicegobernadora del Gobierno Regional de Arequipa, quien lo preside.
- El Presidente del Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales – CONREDE Arequipa.
- El Representante de la Defensoría del Pueblo en Arequipa.

Artículo Cuarto. - DEL FUNCIONAMIENTO.

El Funcionamiento del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa es gestionado por el Gobierno Regional de Arequipa.

Los Miembros del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, desempeñan sus funciones ad honorem.

Las Funciones del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa no sustituyen las funciones de los organismos, instituciones y organizaciones del Sistema Nacional Anticorrupción.



Artículo Quinto. - MODALIDAD DE ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES.

La modalidad de elección de los Representantes del Comité Cívico Anticorrupción será a través de la propuesta de los organismos representativos de los cesantes y jubilados del gobierno Regional de Arequipa y de la Mesa de Concertación del Adulto Mayor, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y el Reglamento Electoral, mediante convocatoria pública.

La elección de esta representación será por el plazo de un (1) año calendario.



Artículo Sexto. - ATRIBUCIONES.

El Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar a organizaciones de la sociedad civil en la lucha anticorrupción en el Gobierno Regional de Arequipa.
- b) Hace funciones de contraloría social de las acciones en todas las dependencias, Gerencias Regionales y sus Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa.
- c) Proponer políticas para la prevención y lucha contra la corrupción a nivel regional en el marco del Programa Anticorrupción.
- d) Elaborar un Plan de Acción Anticorrupción y emitir Informes periódicos sobre su cumplimiento al Gobernador.
- e) Fomentar y propiciar una cultura de Valores en la Sociedad; y la ética en la función Pública.
- f) Coadyuvar al cumplimiento de las normas de transparencia, ética y buen Gobierno, el conocimiento del accionar de los funcionarios públicos, los actos de administración y el manejo presupuestal de cada sector.
- g) Proponer lineamientos a nivel regional que permitan prevenir la conducta funcional y actos ilícitos en la entidad regional, promoviendo el monitoreo y mejorando los procesos críticos de la gestión pública de alto riesgo.
- h) Otras funciones establecidas por el Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, respetando las atribuciones y competencias señaladas en la Constitución Política del Estado y la normatividad vigente.



i) El Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, promueve la prevención del delito, el respeto, la protección y garantía de los Derechos Humanos, mediante la sensibilización y mayor conocimiento de los perjuicios de la corrupción, siendo asimismo una instancia que impulsa y exige a las autoridades competentes al cumplimiento de sus funciones.



Artículo Séptimo. - PRESIDENCIA.

La Presidencia del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, es elegida entre sus miembros integrantes por mayoría simple.



El Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, será convocada, instalado y presidida en la primera sesión por el Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo Octavo. - SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica es elegida entre sus miembros integrantes Titulares por mayoría simple, ejecuta los acuerdos del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, elabora los estudios e informes que emita el Comité para el cumplimiento de sus fines y otras que le sea encomendada.

Artículo Noveno. - REGLAMENTO INTERNO



El Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, elaborará su Reglamento Interno, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de su instalación.

Artículo Décimo. - PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN.



El Comité Cívico Anticorrupción desarrollará sus actividades en el marco del Programa de Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Regional de Arequipa, lo que permitirá focalizar las acciones preventivas y de sanción sobre la base de la identificación de los procesos y prácticas que generan mayor riesgo o vulnerabilidad a la corrupción en las dependencias del Gobierno Regional.

Artículo Décimo Primero. - APOYO TÉCNICO.

Establecer que el Gobierno Regional de Arequipa, brindará el apoyo técnico que requiera el Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, para el cumplimiento efectivo de sus funciones. Asimismo, podrá contar con el apoyo técnico de otros organismos especializados.

Artículo Décimo Segundo. - IMPLEMENTACIÓN.

Encargar a la Gerencia General Regional de Arequipa, brinde las facilidades para el funcionamiento del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa.

ÚNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Todas las dependencias, Gerencias Regionales y sus respectivas Unidades Orgánicas adscritas al Gobierno Regional de Arequipa están obligadas a remitir la información en los plazos que se establezcan en los requerimientos y brindar el ingreso a las dependencias que requiera el Comité Cívico Anticorrupción, bajo responsabilidad.

Arequipa, 27 de febrero del 2023.



Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 102-2023-GR/GR, de fecha, 27 de febrero del 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Robert Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL



**VERSIÓN ACTUALIZADA DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ
CÍVICO ANTICORRUPCIÓN DE LA REGIÓN AREQUIPA.**

Artículo 1. - DE LOS OBJETIVOS.

El presente Reglamento tiene como objetivo normar el proceso de selección de los representantes de la sociedad civil que integrarán el Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, ello dentro del marco de la normativa legal vigente

Artículo 2. - DE LA FINALIDAD.

El presente Reglamento tiene la finalidad de elegir a representantes de la sociedad civil encargados de integrar un Órgano de Control Cívico contra la Corrupción, que buscará el fortalecimiento de la participación de la ciudadanía para ejercer el control social anticorrupción en todas las dependencias, Gerencias Regionales y sus Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa.



Artículo 3. - DE LOS REPRESENTANTES.

Podrán ser acreditados por las Mesas de Concertación del Adulto Mayor o por los gremios de cesantes y jubilados de cualquier dependencia sea de Salud, Educación y/o Transportes del Gobierno Regional de Arequipa o podrán presentarse en forma individual en su condición de cesante o jubilado del Gobierno Regional de Arequipa y/o adulto mayor de la sociedad civil. Asimismo, los estudiantes universitarios deberán ser acreditados por su institución universitaria a través de decanatura, vicerrectorado o rectorado. El número total de representantes del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa será de nueve (9) miembros.



Artículo 4. - DE LOS REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE.

- a) Contar con residencia de no menos de cinco (5) años en la Región Arequipa.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No haber sido condenado por delito doloso.
- d) Poseer reconocida solvencia moral.
- e) No encontrarse registrado como agresor en el Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) de la Policía Nacional del Perú.
- f) No tener sanción vigente e inscrita en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).
- g) No encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- h) Ser cesante o jubilado de cualquier dependencia del GORE Arequipa y/o sociedad civil.
- i) Para los jóvenes: ser estudiante universitario acreditado por su institución universitaria a través de decanatura, vicerrectorado o rectorado.
- j) Presentación de Currículum Vitae Documentado.



Artículo 5. - MODALIDAD DE ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES.

El proceso se inicia con la convocatoria pública, de los sectores definidos en el artículo tercero y quinto del Reglamento del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa. La misma que tiene

cinco (05) días hábiles para presentar sus candidatos a través de una solicitud conteniendo los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud de inscripción dirigida a la Presidenta de la Comisión Especial.
- b) Copia del DNI del candidato propuesto.
- c) Adjuntar Curriculum Vitae Documentado del candidato propuesto.
- d) Adjuntar Declaración Jurada del candidato de no haber sido condenado por delito doloso.
- e) Adjuntar Declaración Jurada del candidato, de no encontrarse registrado como agresor en el Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) de la Policía Nacional del Perú.
- f) Adjuntar Declaración Jurada del candidato, de no tener sanción vigente e inscrita en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).
- g) Adjuntar la declaración Jurada del candidato, de no encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- h) Adjuntar copia del Acta en el que se eligió al actual Directorio o Junta, Comité o Comisión, Directiva y/o similar de la Organización a la que representa.
- i) Cada Organización podrá proponer solo un (1) candidato.

Artículo 6. - PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Culminado el plazo de propuesta de candidatos por las organizaciones sociales y de los estudiantes pertenecientes a las universidades licenciadas de la Región, la Comisión Especial procederá a la evaluación de los documentos adjuntados y a la selección de los candidatos propuestos en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, vencido el cual, se publicará los resultados en la Página Web del Gobierno Regional de Arequipa, dándose cuenta a Gobernación para su acreditación como miembros del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa.